

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **085**

Fecha: 4/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2018 00008</b>	Ordinario	JEINER ENRIQUE CAMARGO MARTINEZ	BUEN HOGAR LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha para llevar a cabo la Audiencia de conciliación y demás, el día 20 de noviembre del año 2020, a las 2:00 Pm.-	03/11/2020	
20001 31 05 003 <b>2019 00153</b>	Ordinario	ALVARO ENRIQUE YAGUNA NUÑEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha para llevar a cabo la Audiencia de conciliación y demás, el día 10 de diciembre del año 2020, a las 3:00 Pm. -	03/11/2020	
20001 31 05 003 <b>2019 00286</b>	Ordinario	YEFERSON MANUEL RODRIGUEZ STEVES	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA - COLVISEG. DEL CARIBE LIMITADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho se abstiene de admitir la reforma de la demanda planteada por el apoderado judicial de la parte demandante y fija fecha para llevar a cabo la Audiencia de conciliación y demás, el día 11 de diciembre del año 2020, a las 2:00 Pm.-	03/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO

Valledupar, Tres de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día dos de abril del 2020, a las 9:00 A.M, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse el despacho cerrado por pandemia. Sírvase proveer.

  
VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario.

*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

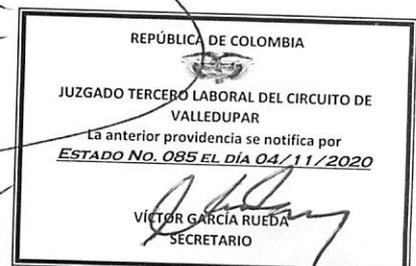
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JEINER CAMARGO MARTINEZ  
DEMANDADO: BUEN HOGAR LTDA Y OTRO.  
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00008-00.  
FECHA: tres de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 20 de Noviembre de 2020 a las 2:00 PM, para realizar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez





Valledupar, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: ALVARO YAGUNA NUÑEZ.

Demandado: EMDUPAR S.A ESP

Rad: 20001-31-05-004-2019-00153-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se pronunció respecto de la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandante, es pertinente seguir con el trámite del proceso y en consecuencia se fija el día 10 de diciembre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

En razón y mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar el día 10 de diciembre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

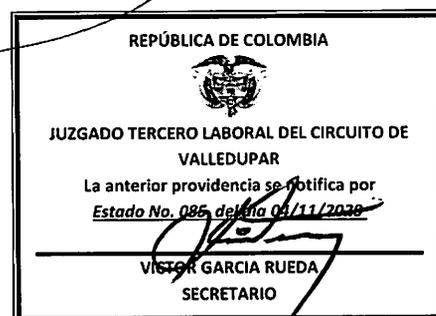
Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS**

Juez

JOS/jgc





Valledupar, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: JEFERSON RODRIGUEZ STEVEZ.

Demandado: COLVISEC DEL CARIBE LTDA

Rad: 20001-31-05-004-2019-00286-00

Teniendo en cuenta que la reforma de demanda presentada por la parte demandante, visible a folio 422 del expediente, es extemporánea como quiera que el término para contestar la demanda venció el día 14 de enero de 2020 y el de la reforma el 21 del mismo mes y año, siendo presentada esta el 5 de marzo de 2020, no se admitirá la misma y en consecuencia se fija el día 11 de diciembre de 2020 a las 2:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

En razón y mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se abstiene el despacho de admitir la reforma de demanda planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Fijar el día 11 de diciembre de 2020 a las 2:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS**  
Juez

JOS/jgc

